LEY DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1941

AUTORIZACION.__ Concédese a la Alcaldía Municipal de Oruro, para enajenar en favor del National Tennis Club, de dicha ciudad.

Ministerio de Gobierno

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Autorízase a la Alcaldía Municipal de Oruro, para enajenar en favor del National Tennis Club de la indicada Capital de Departamento, los terrenos de su propiedad ubicados en la calle Rodríguez, en la extensión de dos mil ochocientos veintisiete metros cuadrados (2.827. m2), que actualmente ocupa dicho Club.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 5 de septiembre de 1941.

A. Galindo.— Rafael de Ugarte.— Gastón Mujía, Senador Secretario.— Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.— Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario.— Félix Eguino Z., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 15 días del mes de septiembre de 1941.

Gral. Peñaranda.— Zacarías Murillo.